

# NUESTRAS INFORMACIONES

## Una gran obra social

### El Tribunal para niños

Prometimos días pasados, al dar cuenta a nuestros lectores del funcionamiento del Reformatorio de menores, dar otra idea acerca de la admirable, de la magnífica conquista de carácter social, que representa el "Tribunal para niños", muy poco extendido todavía en España, de gradoadamente, puesto que su funcionamiento es anexo al Reformatorio y éstos todavía están poco extendidos. Bilbao, donde funciona el primero, ó uno de los primeros Reformatorios, ha conseguido con el Tribunal para niños resultados verdaderamente asombrosos, de los cuales habremos de ocuparnos incidentalmente en este trabajo, que es simplemente de vulgarización.

Los recientes robos descubiertos y cuyos autores son todavía unos niños, pero que obran ya como profesionales del robo, da más actualidad al tema.

En 25 de Noviembre de 1918 se promulgó la ley creando los tribunales para niños en todas las capitales de provincia y cabezas de partido donde estuviere instalado un Reformatorio de menores; ley debida al entusiasmo y á la tenacidad de don Avelino Montero Villegas, que ha sido el "alma mater" de estas instituciones. Por cierto que con esta Ley ocurrió una cosa curiosa y rara en España. Aunque introducía una verdadera y radical transformación en los Códigos en cuanto se refería á los menores y llegaba á quitar la patria potestad á los padres no merecedores de tenerla, el Senado, donde se presentó primeramente el proyecto de ley, no se asustó de sus audacias. Fué en el Congreso, donde hubo reparos y emiendas, que fueron aceptadas ante el temor de que si no se introducían, se quedase todo en proyecto. Y el tribunal, que debía de ser de juez único se convirtió en tribunal de tres.

Don Quintiliano Saldaña, doctísimo catedrático de Derecho Penal de la Universidad Central, dió en el Ateneo de Madrid una magnífica conferencia acerca de este Tribunal para niños—que no se parece á ningún otro—y decía que "así como no hay escuelas, sino maestros, así también hay jueces y no tribunales". No se debía llamar—agregaba—juez de niños, sino tutor de niños y así como en nuestra Beneficencia, en el siglo XVI había un "pater pauperum"—padre de los pobres—había ahora un "pater puerorum"—padre de los niños extraviados.—Censuraba el sabio catedrático el tribunal de tres, y decía que con la misma lógica habría que confesarse con tres curas y curarse con tres médicos.

¿Quién puede ser el juez?—se preguntaba el señor Saldaña en aquella conferencia. Lo mejor para juzgar á un niño, debe ser otro niño. Pero imposible estar por muchas razones, decía: no siendo un niño, debe ser la mujer, que tiene tres condiciones que la hacen la más apta. Primera, que no conoce las leyes; segunda, que conoce muy bien al niño, y tercera, que desde tiempo inmemorial, en la familia ha ejercido un verdadero "matricado".

Pero descartada también por aquella ley la mujer, él proponía:

Primero: un anciano instruido y virtuoso.

Segundo: un sacerdote "excepcional" con las mismas condiciones.

Tercero: un maestro ó maestra en las mismas condiciones.

Cuarto: un director de Reformatorio.

Por mandato, pero no imperativo de la Ley, es presidente del Tribunal para niños el Juez de primera instancia, pero sin embargo de este precepto legal, y por eso decimos que no es imperativo, el ministro de Gracia y Justicia podrá nombrar, á propuesta del Consejo Superior de Pro-

tección á la Infancia, y en las poblaciones en que así lo estime conveniente, personas extrañas á la carrera judicial. En Bilbao, donde se estableció el primer Tribunal para niños de España, es Presidente don Gabriel María de Ibarra, y en Zaragoza lo es el decano de la Facultad de Medicina de aquella Universidad, doctor Borobio, ambas personalidades especializadas en el estudio de los Tribunales para niños. Los dos vocales, que con el Presidente formarán el Tribunal, serán designados á propuesta de las Juntas de Protección á la Infancia.

Estos jueces no cobrarán cantidad alguna por ningún concepto, lo cual es una garantía para que esos cargos no se conviertan en sinecuras y para que quienes los desempeñen, lo hagan exclusivamente por caridad cristiana y por amor á los pobres niños á quienes hay que apartar del camino del presidio.

Esto es el Tribunal y ahora hemos de hablar de su funcionamiento, buscando datos en la luminosa Memoria que el Presidente del Tribunal para niños, de Bilbao, don Gabriel María de Ibarra, leyó el 24 de Noviembre de 1920 en la "Semana Infantil".

El Tribunal para niños tiene tres fines: enjuiciar á los menores de quince años que hubiesen cometido infracciones que

la ley califica como delitos ó faltas, ejercer la función tutelar sobre los mismos, por hechos que puedan afectar á su seguridad ó á su educación integral y castigar determinadas faltas cometidas en perjuicio de dichos niños, por personas mayores de quince años.

El Tribunal para niños en nuestra nueva legislación tiene más la fisonomía de una institución social que de un organismo jurídico, por dos consideraciones: primera, porque para su misión, relativamente le importa poco el hecho y mucho la persona del menor; segunda, por la independencia que se le reconoce con respecto á los demás jueces y tribunales, de tal modo que ni pueden suscitarsele competencias, ni contra sus resoluciones cabe más recurso que el de apelación ante una Comisión del Consejo Superior de Protección á la Infancia que no viene á ser más que otro tribunal de carácter eminentemente social. No se parece en nada al tribunal francés, formado por una Sala de Magistrados especializados, con fiscal y abogados defensores. Se diferencia, aunque no tanto, del belga, que se compone de juez único, fiscal y actuario, todos togados, pero sin defensa.

Según el señor Ibarra—y hay que tener en cuenta que es abogado—la intervención de los abogados en los tribunales de niños es sencillamente "perturbadora", pues es perturbador que vaya allí nadie á interponerse entre el enfermo y el tratamiento curativo, á patrocinarse el mal entendido interés de la familia en sustraer el enjuiciamiento á la acción bienhechora del tribunal. Por eso, el Reglamento dispone en su artículo 10, muy sabiamente, que la comparecencia y defen-

sa, en su caso, ante los tribunales para niños, será exclusivamente personal, sin intervención de procurador ni abogado.

De la especialidad de los juzgadores se deriva lógicamente la especialidad del "procedimiento" y en este sentido son rasgos característicos del tribunal, la reparación del local en que se enjuicia á los delinquentes, adultos y la carencia de solemnidad y publicidad en los juicios. Las sesiones tendrán lugar en sitio aparte ó á horas distintas de aquellas en que se celebren actos judiciales.

Los juicios de menores no serán públicos; el tribunal no se someterá en ellos á las reglas procesales vigentes y los hechos serán apreciados con razonada libertad de criterio, poniéndose especial empeño en emplear en los procedimientos, fórmulas sumarias y sencillas. Según el reglamento, el procedimiento para enjuiciar á menores se divide en dos periodos: primero, diligencias previas que tiene por objeto comprobar la realidad del hecho y de sus circunstancias; determinar la participación del menor ó identificar su personalidad; y segundo, investigación complementaria—que es la verdadera labor del tribunal—, encaminada á informarse acerca de la persona y de la familia del enjuiciado y del medio ambiente en que ha vivido.

Pero esto se ha hecho un poco largo y queda materia para otro artículo.

G.

## EN EL GOBIERNO CIVIL

El señor Bañarán nos manifestó ayer á mediodía que le había visitado el señor Aristigüeta, en unión de un sacerdote, para hablarle de algunos asuntos que interesan á los exploradores.

Añadió que el alcalde, señor Zaragüeta, le ha invitado al acto del descubrimiento de la lápida en honor de Manterola.

## Comisión Provincial

Ayer celebró sesión este organismo, tomando, entre otros, los acuerdos siguientes:

Aprobar el pliego de condiciones formulado por el Ayuntamiento de Ataun para la subasta de diversos productos de sus montes comunales.

Aprobar el acta de la subasta celebrada en la villa de Salinas para la enajenación de mil cargas de leña-carbón de su monte comunal, adjudicándolas a don Gregorio Beitia.

Anunciar subasta para la ejecución de las obras de ensanche del lado izquierdo de la carretera de Irún a Fuenterrabía, en el paraje denominado Amuto.

## Empleado

Para oficinas se necesita un meritorio de 15 á 16 años, con buena letra y conocimiento de las cuatro reglas. Sueldo inicial, 50 pesetas mensuales. Inútil solicitar sin buenas referencias. Dirigirse por escrito a esta Administración á las iniciales B. V.

## MEDICO-DENTISTA

DOCTOR T. IRIGOYEN  
Especialidad en dentaduras de cauchú, oro y platino  
CALLE DEL PRINCIPE, 1. 2.º

## Gran Casino de Miramar

### FUENTERRABIA

Por su situación en el más bello lugar de la Marina es el punto de reunión del mundo elegante. Panorama espléndido. Salones de gran lujo. Grandioso parque con campo de tennis. Atracciones. Conciertos. "The-dansants". Restaurant.  
ABIERTO TODO EL AÑO

## Doctor Ortega

Especialista corazón y pulmones  
Consulta de 11 á 12 y de 3 y media á 5.  
Calle Guetaria 14.—Teléfono 8-77.



## La felicidad depende de vuestra salud

Las mujeres deberían escuchar a aquellas que consideran su salud como el mayor tesoro de su vida. De la salud de la mujer depende la felicidad, el bienestar y todo lo que de atractivo puede tener un hogar, pues, no puede haber felicidad ni bienestar en una familia cuya madre y esposa posee un carácter despota, nervioso y que se irrita fácilmente. Las mujeres que se encuentran en esta situación, no cabe duda alguna que sufren de alguna enfermedad propia de su sexo, como desplazamientos, úlceras, irregularidades, dolores de riñones, espalda o bien las más de las veces un estado enfermo de sus órganos que les produce histerismo que convierte los sentimientos de amor y cariño, a que por naturaleza se siente inclinada la mujer, en el más despota e inaguantable de los caracteres.

Si estas mujeres supieran la importancia de estos síntomas, inmediatamente tomarían el Compuesto Vegetal de Lydia E. Pinkham, hecho únicamente de hierbas y raíces medicinales, y que no contiene ningún narcótico ni drogas de ninguna especie. Hace más de cuarenta años, el Compuesto Vegetal de Lydia E. Pinkham ha ido restableciendo mujeres enfermas. Aquí está una prueba:

Wakefield, Neb.—"Me sentía enferma, malhumorada, decaída y ya no sabía qué hacer de mí. Tenía un carácter irregular y una nerviosidad que me impedía descansar por la noche. Sufrí de esta manera durante varios años y fui medicada por dos doctores, pero viendo que no podían curarme, perdía la fe en ellos. Finalmente mi marido se cansó de verme sufrir y me compró una botella del Compuesto Vegetal de Lydia E. Pinkham; ya desde el principio noté una gran mejoría y seguí tomando el Compuesto Vegetal. Ahora me encuentro perfectamente bien y puedo asegurar que su medicina da resultados maravillosos. Ya he hablado á varias señoras recomenándoles su Compuesto Vegetal, y desde luego, pueden Vds. publicar este testimonio."—Sra. JULIET L. PRIMM, R. No 1, Box 4, Wakefield Nebraska, U. S. A.

**El Compuesto Vegetal**  
**Lydia E. Pinkham**  
es una medicina que cura  
De venta en todas las farmacias